

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00448 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gustavo Andrés Henao
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de dos millones cincuenta y tres mil pesos (\$2.053.000,00).

El numeral 5 del citado artículo dispone que *“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de dos millones cincuenta y tres mil pesos (\$2.053.000,00), a favor de la parte la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

¹ Expediente digital, Doc. No. 24 – No se ha de incluir honorarios de perito.

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed21eef198602d2568f44a1799732cab5f21b14164716a4f2e29957419958f34**

Documento generado en 03/11/2023 06:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>